

# REPORTE FISCAL 19

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



## ► Impuestos Nacionales

**R. G. (AFIP) N° 4033-E. PROCEDIMIENTO. NUEVA VERSION DEL PROGRAMA APLICATIVO DEVOLUCIONES Y/O TRANSFERENCIAS. (B.O. 28/04/2017).**

Aprueba el programa aplicativo “Devoluciones y/o transferencias - Versión 4.0” el cual deberán utilizar los contribuyentes a los fines de solicitar la devolución de pagos o ingresos en exceso, como así también la convalidación de sus créditos impositivos originados en el Impuesto al Valor Agregado para ser transferidos a terceros.

► **VIGENCIA 28/04/2017**

**R.G. N° 4034-E/2017. PROCEDIMIENTO. REGIMEN DE ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. (B.O. 28/04/2017).**

Sustituye el texto normativo dispuesto para la determinación de anticipos del Impuesto a las Ganancias quedando sin efectos la R.G. N° 327, sus modificaciones y complementarias.

Destacamos que no han sufrido modificaciones el procedimiento, formalidades, plazos y demás condiciones respecto al régimen de determinación de anticipos.

## ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

[BUENOS AIRES](#)

[JUJUY](#)

[MISIONES](#)

[TIERRA DEL FUEGO](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



No obstante ello, se adecua el régimen opcional de determinación e ingreso. A continuación detallamos las modificaciones de mayor relevancia:

**Nuevos requisitos a cumplimentar:**

- Poseer CUIT con estado administrativo sin limitaciones.
- Constituir y mantener el domicilio fiscal electrónico.
- No haber presentado una solicitud de reducción de anticipos dentro del plazo de 180 días corridos.
- No registrar falta de presentación de declaraciones juradas determinativas y/o informativas del impuesto a las ganancias con vencimiento desde el primer día del mes de enero del período anterior a la fecha de la solicitud.

Es dable destacar que las solicitudes serán evaluadas en forma sistémica, considerando los aspectos del cumplimiento fiscal incluyendo la ponderación del “Sistema de Perfil de Riesgo” (SIPER), la cuantía de la reducción solicitada y si existen pedidos de disminución anteriores.

La AFIP podrá requerir adicionalmente, comunicando al domicilio fiscal electrónico a través del servicio e-ventanilla, elementos adicionales a la presentación para considerar la procedencia de la solicitud. La incorporación de información adicional deberá resolverse dentro del plazo de 60 días corridos.

La falta de cumplimiento al requerimiento de información implicará el archivo de las actuaciones.

► **VIGENCIA 28/04/2017. APLICACIÓN: 03/05/2017**

**R.G. N° 4035-E/2017. PROCEDIMIENTO. CONSULTA DE INFORMACIÓN DE ARCHIVO SOBRE PROVEEDORES "REPROWEB". (B.O. 28/04/2017).**

Establece adecuaciones respecto al procedimiento para realizar la consulta al archivo de información de proveedores “REPROWEB”, cuya modificación más importante se verifica en el ingreso al servicio online el cual se encontrará disponible en la página web de AFIP ingresando con clave fiscal. Destacamos que con anterioridad a la presente modificación la consulta debía realizarse mediante la aplicación disponible en el sitio [www.afipreproweb.gob.ar](http://www.afipreproweb.gob.ar).

Dicho procedimiento deberá ser utilizado a los fines de practicar las retenciones del impuesto al valor agregado correspondientes al régimen general como así también para los profesionales que hagan informes relacionados a procedimiento de auditoría para créditos fiscales sujetos a devolución para bienes de capital, régimen de devolución de créditos fiscales vinculados a operaciones de exportación y de devolución de créditos fiscales para fabricantes de fertilizantes de uso agrícola.

► **VIGENCIA 28/04/2017. APLICACIÓN 01/05/2017**

**R.G. N° 4036-E/2017. IMPUESTO SOBRE LA REALIZACIÓN DE APUESTAS. FORMAS, PLAZOS Y CONDICIONES. (B.O. 02/05/2017).**

En el marco de la Ley N° 27.346 (informada en nuestro A.F. N° 18-2016), la cual dispuso un impuesto específico sobre la realización de apuestas, la presente establece las formas, plazos y demás condiciones a los fines de cumplir con las obligaciones de determinación e ingreso del gravamen.

**A continuación destacamos las principales consideraciones:**

Las personas humanas o jurídicas inscriptos en el “registro de operadores de juegos de azar” creado a través de la R.G. N° 3.510 (informada en nuestro R.F. N° 27-2013) serán dados de alta de oficio en el impuesto. Caso contrario deberán solicitar el alta en el gravamen.

IMPUESTOS NACIONALES



Para la determinación del impuesto y la presentación de la declaración jurada, los sujetos obligados deberán ingresar al servicio “impuesto específico sobre la realización de apuestas”, disponible en el sitio Web de la AFIP mediante la utilización de la clave fiscal.

La presentación de la declaración jurada, será quincenal y deberá efectuarse hasta las fechas de vencimiento que se indican a continuación:

- Primera quincena: día 18 del respectivo mes.
- Segunda quincena: día 3 del mes siguiente.

El ingreso del gravamen, únicamente podrá ser efectivizado mediante el procedimiento de transferencia electrónica de fondos, a cuyo efecto se deberá generar el respectivo Volante Electrónico de Pago (VEP).

Por último, destacamos que el saldo del impuesto no podrá cancelarse mediante Planes de Pago.

► **VIGENCIA 02/05/2017**

**CIRCULAR (A.F.I.P.) N°1/2017-E. OBLIGACIÓN DE ACEPTAR TARJETAS DE DÉBITO EN OPERACIONES CON CONSUMIDORES FINALES. (B.O. 28/04/17).**

Conforme la Ley N° 27.253 y la R.G. N° 3.997-E (Informadas en nuestros R.F. N° 29-2016 y 9-2017 respectivamente), aclara que la obligación de aceptar las transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes, recae sobre las ventas de cosas muebles, así como las obras, locaciones y prestaciones de servicios efectuadas con consumidores finales.

► **VIGENCIA 28/04/2017. APLICACIÓN A PARTIR DEL 07/05/2017**

**RESOLUCIÓN (SEYPYME) N° 123-E/2017. REGIMEN DE FOMENTO DE INVERSIONES PARA PYMES. PRORROGA PARA ACCEDER AL REGIMEN. (B.O. 28/04/2017).**

Prorroga el plazo para la presentación de la Declaración Jurada a los fines de acceder al Régimen de Inversiones para PYMES, establecido por la Ley N° 27.264 (informada en nuestro R.F. 13-2016) conforme las siguientes fechas:

- Personas humanas y sucesiones indivisas: hasta el 31/05/2017
- Personas jurídicas: hasta el 15/05/2017

► **VIGENCIA 28/04/2017 APLICACIÓN 29/04/2017**

## ► Impuestos Provinciales

### BUENOS AIRES

**PROYECTO DE LEY. INGRESOS BRUTOS. MODIFICACIÓN DE ALÍCUOTAS. LEY IMPOSITIVA 2017.**

Hemos tenido acceso al proyecto de ley que modificaría la Ley Tarifaria anual 2017.

A continuación detallamos los cambios propuestos relacionados al Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Incorpora a la alícuota del 1,5 % a las siguientes actividades:

- 652132. Servicios de la banca minorista correspondiente a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente. (antes 8%)
- 652209. Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los

IMPUESTOS PROVINCIALES



intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, o ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. (antes 8%)

Asimismo, incorpora las siguientes actividades alcanzadas a la alícuota del 8%:

- 652110. Servicios de la banca mayorista.
- 652120. Servicios de la banca de inversión
- 652131. Servicios de la banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
- 652201. Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

## JUJUY

### **R.G. N° 1471/2017. RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. (B.O 30/03/2017).**

Establece que, a partir del 01/05/2017, deberán comenzar a actuar como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes nominados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución General, el cual, podrán consultar en el siguiente link <http://www.rentasjujuy.gob.ar/wp-content/uploads/RG-1471-Nuevos-Agentes-de-Percepci%C3%B3n.pdf>

► **VIGENCIA 30/03/2017**

### **R.G. N° 1479/2017. PRORROGA. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO. DEUDAS PROVINCIALES VENCIDAS O DEVENGADAS AL 30/06/2016. (B.O. 28/04/2017).**

Se extiende hasta el 30/06/2017, la fecha límite para la adhesión al régimen especial de regularización de deudas provinciales vencidas o devengadas al 30/06/2016. Asimismo, aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se adhieran a dicho régimen, deberán tener presentadas y abonadas las declaraciones que se encuentran vencidas al 1 de julio, y hasta la fecha de adhesión.

► **VIGENCIA 28/04/2017**

## MISIONES

### **R.G. N° 11/2017. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. PRORROGA. (B.O. 03/05/2017).**

En el marco de la R.G. N° 7/2017 (informada en nuestro R.F. 12-2017), que reglamenta el procedimiento a efectos de la constitución del domicilio fiscal electrónico, se prorroga el plazo para su adhesión hasta el día 31/05/2017, mediante el formulario SR-388 disponible en la página web de la Dirección General de Rentas.

► **VIGENCIA 04/05/2017**

## TIERRA DEL FUEGO

### **R.G. N° 268/2017. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR. MODIFICACIÓN. (B.O. 28/04/2017).**

Se modifican los datos a informar en el “Régimen Informativo de Transportistas” establecido en la R.G. N° 92/2017 (informada en nuestro R.F. N° 9/2017).

---

**IMPUESTOS PROVINCIALES**

---



Asimismo, se deja sin efecto la Declaración Jurada Formulario IT199 y establece a los sujetos obligados a suministrar la totalidad de la información mediante un único archivo en formato Excel a la casilla electrónica [reit199@aref.gob.ar](mailto:reit199@aref.gob.ar)

► **VIGENCIA OPERACIONES REALIZADAS A PARTIR DEL 29/04/2017**

# LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### COMISIÓN ARBITRAL

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

### CAPITAL FEDERAL

[www.rentasgcba.gov.ar](http://www.rentasgcba.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354](http://www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354)

### CORRIENTES

[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

### CHACO

[www.chaco.gov.ar/rentas](http://www.chaco.gov.ar/rentas)

### CHUBUT

[www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr)

### ENTRE RÍOS

[www.dgr-er.gov.ar](http://www.dgr-er.gov.ar)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas](http://www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas)

### LA PAMPA

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

### LA RIOJA

[www.larioja.gov.ar/dgip](http://www.larioja.gov.ar/dgip)

### MENDOZA

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn](http://www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn)

### SALTA

[www.gobiernosalta.gov.ar/rentas](http://www.gobiernosalta.gov.ar/rentas)

### SAN JUAN

[www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

### SAN LUIS

[www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/hacienda/api](http://www.santafe.gov.ar/hacienda/api)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales

#### Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

#### Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

#### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.